

Considerando que, dado que parece—según el informe del funcionario calificador—que por la oposición del actual titular registral no ha podido intentarse la formalización del convenio necesario para la rectificación pretendida, siempre cabe que por los interesados se acuda a los Tribunales para ventilar y contender entre sí acerca de la validez o nulidad de los títulos o de las obligaciones que en ellos se contengan y pueda decidirse acerca de una cuestión para la que la vía gubernativa no es competente.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado y desestimar el recurso por ser la cuestión planteada ajena a su competencia.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento, el del recurrente y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1970.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3339/1970, de 5 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Angel Suances Viñas.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Angel Suances Viñas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 3340/1970, de 11 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Benito Sánchez Blázquez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Benito Sánchez Blázquez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 3341/1970, de 11 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Federico Gómez de Salazar y Nieto.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Federico Gómez de Salazar y Nieto y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 3342/1970, de 12 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Juan Alfaro y Alfaro, Gobernador civil de la provincia de Huelva.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Juan Alfaro y Alfaro, Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de noviembre de 1970 por las que se conceden a cada una de las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a cada una de las Empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965 y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierto con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 18 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción de hasta el 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser

prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del acta de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarta.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción, que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

RELACION QUE SE CITA

Empresa «Teodoro Sagrado Alonso», ubicada en Carbajosa de la Sagrada, provincia de Salamanca, cuarenta cabezas de ganado en la finca «Las Viñas».

Empresa «Ángel, Ramiro, Félix y Luisa Merinero», ubicada en Tordomar, provincia de Burgos, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tordomar.

Empresa «Manuel García Gayol», ubicada en Sarrio Coaña, provincia de Oviedo, treinta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Coaña.

Empresa «María Pilar Simués Urbiola», ubicada en Zaragoza, trescientas veinte cabezas de ganado en la finca «Mirahuerta».

Empresa «Emilio Rico Jiménez», ubicada en Torrijos, provincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Torrijos.

Empresa «Carlos Rodríguez de Niñón y Hermanos», ubicada en Valdecabras, provincia de Cuenca, doscientas veinticinco cabezas de ganado en la finca «Dehesa de Cotillas».

Empresa «Antonio Viña Ginera», ubicada en Almacera, provincia de Valencia, cien cabezas de ganado en la finca «Partida el Barranco».

Empresa «Ángel Pozo Pozos», ubicada en Solarana y Castrillo-Solarana, provincia de Burgos, treinta y cinco cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Solarana.

Empresa «Benito Aragón Goicochea», ubicada en Huarte-Araquil, provincia de Navarra, treinta y cinco cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Huarte Araquil.

Empresa «Rafael Navarro Torrent», ubicada en Puebla de Balbón, provincia de Valencia, treinta cabezas de ganado en la finca «Partida de Arehila».

Empresa «José Fernández Atencias», ubicada en Nerja, provincia de Málaga, cuarenta cabezas de ganado en la finca «Cortijo Eustaquio».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización núm. 10.991», ubicada en Parada-Amoeiro, provincia de Orense, cuarenta cabezas de ganado en la finca Carballeira.

Empresa «Esteban Abad Guillén», ubicada en Jumilla, provincia de Murcia, cincuenta cabezas de ganado en la finca «Casabiancas».

Empresa «María José Romero Riera», ubicada en Guadalquivar, provincia de Teruel, cuarenta cabezas de ganado en la finca «El Prado».

(1) Empresa «Grupo Sindical Menor de Colonización número 9.401», ubicada en Amaya, provincia de Burgos, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Salazar de Amaya.

Empresa «Eduardo León Manjón», ubicada en Huelva, Cádiz y Sevilla, ochocientas cuatro cabezas de ganado en las fincas «Nebliques», «Los Millares» y otras.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización núm. 6.122», ubicada en Torrelaguna, provincia de Madrid, cien cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Torrelaguna.

Empresa «Estefana Franco Izquierdo», ubicada en Tardajos, provincia de Burgos, ochenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tardajos.

Empresa «Emilio Zamora Burgeleta», ubicada en Añavieja, provincia de Soria, treinta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Añavieja.

Empresa «José Morillo Martín», ubicada en Monzón y Villanueva de Sigüenza, provincia de Huesca, doscientas cincuenta cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de los términos municipales de Monzón y Villanueva de Sigüenza.

Empresa «Fermín Redruello Acero», ubicada en Luesca, provincia de Oviedo, doscientas cabezas de ganado en la finca «La Vega».

Empresa «Rafael Ruano Hinojosa», ubicada en Córdoba, cincuenta y cinco cabezas de ganado en la finca «Parcela-Villarrubias».

Empresa «José Bayón Álvarez», ubicada en Mieres, provincia de Oviedo, treinta cabezas de ganado en la finca «Peñuela».

Empresa «Agustín Aragón Moreno», ubicada en Murcia, cincuenta y cinco cabezas de ganado en la finca «Agustín Aragón».

Empresa «Pedro Villalba Lamanas», ubicada en Vera de Moncayo, provincia de Zaragoza, sesenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Vera de Moncayo.

Empresa «Plácido Marco Chamarro», ubicada en Utrilla y Aguaviva, provincia de Soria, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Utrilla y Aguaviva.

Empresa «César Fernández de Santos Cabañas», ubicada en Recas, provincia de Toledo, ciento diez cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «El Castillo de Canals».

Empresas «Enrique Falcó Carrión y Emilia Carrión Santa Marina» y «Fomento Agrícola Sagradas, S. A.», ubicadas en Badajoz, setecientas veinticinco cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Badajoz.

Empresa «José Sánchez Rodríguez», ubicada en Bargas, provincia de Toledo, treinta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bargas.

Empresa «Feliciano Oviedo Menchero», ubicada en Olivega, provincia de Soria, ciento ochenta cabezas de ganado en la finca «Entre los Caños» para una segunda etapa.

Empresa «Carlos Jiménez Gutiérrez», ubicada en Huecas, provincia de Toledo, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Huecas.

Empresa «Agustín Campoy Martínez», ubicada en Torreperogil, provincia de Jaén, cuarenta y cinco cabezas de ganado en la finca «El Vergel».

Empresa «José Navarro Campos», ubicada en Monserrat, provincia de Valencia, cien cabezas de ganado en la finca «La Sierra».

Empresa «Emeterio y Julio García Baños», ubicada en Tudela, provincia de Navarra, cien cabezas de ganado en la finca «Vespertinas».

(1) Empresa «Cooperativa Valle del Pedroso número 9.918», ubicada en Barbadillo del Mercado y otros, provincia de Burgos, ciento cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Barbadillo del Mercado y otros.

Empresa «Julio Martín Martínez», ubicada en La Armuña, provincia de León, doscientas treinta cabezas de ganado en la finca «La Laza».

Empresa «Teófilo González Calatrava y Rosalía Fernández Prado», ubicada en Miño, provincia de La Coruña, cuarenta y seis cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Cortinas».

Empresa «José Coletto Serrano», ubicada en Mérida, provincia de Badajoz, ochenta cabezas de ganado en la finca «El Palazuelo».

Empresa «Victorio Gil Tejada», ubicada en Arrubal y Murillo, provincia de Logroño, cien cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Arrubal y Murillo.

Empresa «José Pellejero Agudo», ubicada en Luceni, provincia de Zaragoza, treinta cabezas de ganado en la finca «Los Cabazos».

Empresa «Faustino García López», ubicada en Guerra de Gallego, provincia de Huesca, 85 cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Lote número 83».

Empresa «Luis Gutiérrez Gutiérrez», ubicada en Bargas, provincia de Toledo, ochenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bargas.

Empresa «Godofredo Ordóñez Izquierdo», ubicada en Tardajos, provincia de Burgos, treinta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tardajos.

Empresa «Fernando Álvarez del Vayo Romero», ubicada en Monasterio, provincia de Badajoz, ciento veinticinco cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Dehesitas».

Empresa «Pedro Rojas Morón», ubicada en La Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, setenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Puebla de Montalbán.

Empresa «Juan Serrano Castillo», ubicada en La Carlota, provincia de Córdoba, treinta cabezas de ganado en la finca «La Huerta del Arenal».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 11.854», ubicada en Pinseque, provincia de Zaragoza, trescientas cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pinseque.

Empresa «Francisco García Gascón», ubicada en Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, treinta cabezas de ganado en la finca «Solara».

Empresa «Luis Boudas Coll», ubicada en San Andrés Salou, provincia de Gerona, treinta cabezas de ganado en la finca «Cosa Vieja».

Empresa «José Luis Balda Sáenz», ubicada en Villamediana, provincia de Logroño, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villamediana.

Empresa «Pedro Romero Díaz», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, treinta cabezas de ganado en la finca «Ontanilla Alta».

Empresa «Celedonio Morales González», ubicada en Gerindote, provincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Gerindote.

Empresa «Emilio Arrea Armas», ubicada en Santurdejo, Santo Domingo y Manzanares, provincia de Logroño, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Santo Domingo y Manzanares.

Empresa «Enrique Torres Rebollos», ubicada en Torre de Miguel Sesmero y Nogales, provincia de Badajoz, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Torre de Miguel Sesmero y Nogales.

Empresa «Adauto Romero del Castillo», ubicada en Ventas con Peña Aguilera, provincia de Toledo, treinta cabezas de ganado en la finca «La Plazuelas».

Empresa «Juan Angel Manch. y Carmen Sánchez Cortés», ubicada en Abenojar, provincia de Ciudad Real, sesenta y ocho cabezas de ganado en la finca «Carretas-Sisoneras».

Empresa «Esteban Peralta Barquero y Petra Merino Barquero», ubicada en Almendralej, provincia de Badajoz, treinta cabezas de ganado en la finca «Hartiza».

Empresa «Lorenzo Giménez Seviñ», ubicada en Sascarrén, provincia de Huesca, noventa cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Sascarrén.

Empresa «Jesús Sus Gracia», ubicada en Gurrea de Gállego, provincia de Huesca, setenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Gurrea de Gállego.

Empresa «Juan Mayor Malés», ubicada en San Martín de Rubiales, provincia de Burgos, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de San Martín de Rubiales.

Empresa «Francisco Carrasco Hernández», ubicada en Ecija, provincia de Sevilla, cien cabezas de ganado en la finca «San Francisco».

Empresa «José Arroyo Nombela», ubicada en Escalonilla, provincia de Toledo, treinta y cuatro cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Escalonilla.

Empresa «Pedro Martín Borrás», ubicada en San Esteban y Binéfar, provincia de Huesca, ciento ochenta cabezas de ganado para una segunda etapa en las fincas «La Giraltera» y «Los Olmos».

Empresa «Francisco Guixé Torroella», ubicada en Blanes, provincia de Gerona, cincuenta cabezas de ganado en la finca «Mas dels Ollives».

Empresa «Antonio Ceboll. Beltrán», ubicada en Torremayor, provincia de Badajoz, cien cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Torremayor.

Empresa «Filomena Avilés Revuelta», ubicada en Don Benito, provincia de Badajoz, setenta cabezas de ganado en la finca «Algibo».

Empresa «José Ortufio Navarro», ubicada en Orihuela, provincia de Alicante, treinta cabezas de ganado en la finca «Los Chinchines».

Empresa «Sebastián Justo Hidalgo Navarrete», ubicada en El Pedroche y Torrecampo, provincia de Córdoba, doscientas tres cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Cerca Nueva» y «La Calera».

Empresa «Luis Fernández-Vega Valvidares», ubicada en Nava, provincia de Oviedo, cincuenta y tres cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Campo del Oto».

Empresa «Ramón Español Ferraz», ubicada en San Esteban de Litera, provincia de Huesca, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de San Esteban de Litera.

Empresa «Lejandro Latamendi Uria», ubicada en Beasain, provincia de Guipúzcoa, treinta cabezas de ganado en la finca «Caserio Ichaurrondo».

Empresa «Luis San Juan Alvaro», ubicada en Becerril de la Sierra, provincia de Madrid, treinta cabezas de ganado en la finca «La Tabla».

Empresa «Alejo González Pañil», ubicada en Rábano, provincia de Valladolid, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Rábano.

Empresa «Vicente Climent Martínez», ubicada en Alginet, provincia de Valencia, trescientas cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Chalet la Ermita».

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 12.288», ubicada en Bercial y Marugán, provincia de Segovia, ciento dos cabezas de ganado en la finca «Casero de Parraces».

Empresa «Fidel de Oro Pulido López», ubicada en Ciempozuelos, provincia de Madrid, ciento diez cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Vill. Maria».

Empresa «Antonio Ortiz Barañano», ubicada en Zarza de Granadilla, provincia de Cáceres, cuarenta y seis cabezas de ganado en la finca «El Pimental».

Empresa «Cleto Paffio San Juan», ubicada en Maqueda, pro-

vincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Maqueda.

Empresa «Francisco Usé Ballarín», ubicada en Alfajarín, provincia de Zaragoza, trescientas cincuenta cabezas de ganado en la finca «Granja Santa Cruz», para una segunda etapa.

Empresa «Gumersindo García Rivadulla», ubicada en Arzúa, provincia de La Coruña, treinta cabezas de ganado en varias fincas de término municipal de Arzúa.

Empresa «Miguel Linares Arago», ubicada en Sils, provincia de Gerona, cincuenta cabezas de ganado en la finca «Mas Lino».

Empresa «Teodoro Marcos Fernández», ubicada en Valladolid, cincuenta cabezas de ganado en fincas sitas en la provincia de Valladolid.

Empresa «Santiago Martínez Peñalvera», ubicada en Mota del Cuervo, provincia de Cuenca, ochenta cabezas de ganado en la finca «Portadas Falsas».

Empresa «Ramón Grau Perot y otros», ubicada en Lérida, cien cabezas de ganado en las fincas «Torre Grau» y «Partida Joc de la Bola».

Empresa «José Manuel Araus Alvarez», ubicada en Toro, provincia de Zamora, ciento setenta y una cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Miralmonte».

Empresa «Manuel Mateo Leos», ubicada en Trujillo, provincia de Cáceres, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Trujillo.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 7.373», ubicada en Herrera, provincia de Sevilla, sesenta y cinco cabezas de ganado en la finca «El Suizo».

Empresa «Herederos de Jesus López Valcárcel», ubicada en Sarria, provincia de Lugo, cuarenta y seis cabezas de ganado en la finca «Villar de Maria».

Empresa «Pilar Antuñano Lusarraga», ubicada en Orozco, provincia de Vizcaya, setenta cabezas de ganado para una tercera etapa en la finca «Caserio Santa María de Begoña».

Empresa «José Soto Diez», ubicada en Grado, provincia de Oviedo, veinte cabezas de ganado en la finca «Los Allerinos».

Empresa «Julio del Cano Lozano», ubicada en Villamarciel, provincia de Valladolid, cincuenta y dos cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villamarciel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ramirez Garrote, Pablo Heras Hernández, Orlando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez y Antonio Pérez Fernández, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Madrid y Málaga, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 4 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 380/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo primero de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, por importación ilegal de un automóvil «Mercedes», modelo 220-S, M-416502, valorado en la cantidad de 340.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ríos Domínguez, José Ramirez Garrote y Orlando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez. Absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravantes octava y décima del artículo 18 por reincidencia y habitualidad en la comisión de hechos análogos, aplicables, respectivamente, a los señores Ramirez Garrote y Moyano Reina, sin que se aprecien circunstancias modificativas de responsabilidad en los demás inculpados.

4.º Imponer la multas siguientes:

D. José Luis Reina Parejo	68.000
D. Antonio Moyano Reina	68.000
D. José Ríos Domínguez	68.000
D. José Ramirez Garrote	68.000
D. Orlando Raúl Fernández	68.000
Totales	340.000

Base	Tipo	Sancción
68.000	500 %	340.000
68.000	600 %	408.000
68.000	Extinguida por fallecimiento,	
68.000	534 %	363.120
68.000	500 %	340.000
Totales		1.451.120